

A/CONF.6/C.1/L.4

PREMIER CONGRÈS DES NATIONS UNIES EN MATIÈRE DE
PRÉVENTION DU CRIME ET DE TRAITEMENT DES DÉLINQUANTS
GENÈVE 1955

PERSONNEL

LE RECRUTEMENT, LA FORMATION ET LE STATUT
DU PERSONNEL PÉNITENTIAIRE EN BELGIQUE

par Jean DUPRÉEL,

Directeur général de l'Administration pénitentiaire
au Ministère de la Justice de Belgique, Bruxelles



NATIONS UNIES

A Spanish summary of article is attached.
Un resumen del artículo en español se anexa.

Resumen

A. — CATEGORIA DEL PERSONAL PENITENCIARIO Y SUS ATRIBUCIONES

Según las funciones desempeñadas, el personal penitenciario se divide en cinco categorías:

- 1° Personal de vigilancia: celadores, celadores principales, jefes de celadores;
- 2° Personal técnico encargado del trabajo de los reclusos: ingenieros y técnicos;
- 3° Personal especializado: maestros, educadores, asistentes sociales, médicos, enfermeros, capellanes;
- 4° Personal administrativo: jefes de servicios administrativos, contadores, redactores, oficinistas;
- 5° Personal directivo: directores, directores adjuntos, jefes de pabellón.

B. — ESTATUTO DEL PERSONAL

1° Generalidades

El personal penitenciario es civil y está protegido por las disposiciones del estatuto de los funcionarios del Estado. Este estatuto divide a los funcionarios en cuatro categorías, según el grado de cada uno.

Los ascensos de grado se conceden a los funcionarios que han aprobado los exámenes reglamentarios y cuyos antecedentes son buenos. Periódicamente se convoca a los funcionarios que han cumplido cuatro años de servicios, a concurso general a fin de elegir a los que han de ascender a la categoría inmediatamente superior.

2° Remuneración

El régimen de sueldos corresponde al de los funcionarios de otras administraciones con formación y capacidad iguales. Los directores, directores adjuntos y los jefes de pabellón tienen derecho a alojamiento, calefacción y alumbrado gratis. Los jefes de celadores disponen de alojamiento gratuito.

El personal penitenciario se jubila a los 65 años y recibe una pensión que varía según los años de servicio.

3° Organización del servicio

La jornada de trabajo semanal es de 41 1/2 horas para el personal administrativo y de 48 horas para el personal de vigilancia. Hay tres turnos de trabajo: de 6 a 14 horas, de 14 a 22 (turnos de día) y de 22 a 6

(turno de noche). El servicio nocturno está a cargo de personal de la misma categoría que el que atiende el servicio diurno.

La duración de las licencias anuales varía según la antigüedad, en el cargo con un mínimo de 15 días y un máximo de 30 días.

4° Sanciones disciplinarias.

El superior jerárquico inmediato, es el encargado de decidir las sanciones de orden moral aplicables a un funcionario (llamada al orden, amonestación y represión); en cuanto a las demás (retención o rebaja de sueldo, traslado, suspensión, disminución de categoría, cesantía y exoneración), corresponden al Ministro o bien, al propio Rey. El funcionario tiene derecho a ser oído previamente, a defenderse mediante abogado y a apelar de las sanciones superiores a la represión.

5° Defensa de los intereses profesionales

Los funcionarios pueden organizarse en sindicatos y tienen representación en las comisiones consultativas sindicales. Se ha organizado una Subcomisión de Administración Penitenciaria, que asesora sobre todas las cuestiones relativas al personal.

C. — NOMBRAMIENTO

El Estado nombra a sus funcionarios por medio de un servicio central encargado de la realización de los exámenes.

Las principales condiciones que deben reunir los candidatos son las siguientes:

- 1° Edad: 30 ó 35 años;
- 2° Haber sido declarado físicamente capacitado para las funciones que se han de desempeñar;
- 3° Haber cumplido las leyes del servicio militar;
- 4° Tener buena conducta;
- 5° Haber obtenido un diploma.

Para los funcionarios de primera categoría: el de enseñanza superior;

Para los funcionarios de segunda categoría: el de estudios secundarios del grado superior;

Para los funcionarios de tercera categoría: el de estudios secundarios del grado inferior;

Para los funcionarios de cuarta categoría: el de estudios primarios; 6° Ser belga y gozar de los derechos civiles y políticos;

7° Aprobar el examen de ingreso; Pasar satisfactoriamente el período de prueba (1 a 3 años); Aprobar el examen de ingreso definitivo organizado al término del período de prueba.

D. — FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación profesional de los funcionarios se inicia después del ingreso definitivo. Se han organizado para los celadores cursos teóricos sobre historia penitenciaria, elementos de derecho penal y constitucional, organización judicial, reglamento general de las prisiones y del trabajo penitenciario. A los cursos sigue un período preparatorio de 10 días en un establecimiento especializado.

Además se organizan jornadas de estudios en establecimientos especializados, especialmente para el personal directivo.

La administración penitenciaria espera ofrecer próximamente cursos teóricos y prácticos para mejorar la formación de todos los funcionarios y preparar a los candidatos para los exámenes de ascenso.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.